

**“Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos”, de 6 febrero de 2023 y “Guía Explicativa”**

Estimado/a Alcaldes/sa, Presidentes/a

En la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales se ha publicado [extracto de los dos Acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en la sesión celebrada el día 6 de febrero de 2023](#).

En el [primer Acuerdo](#) se establece la distribución de la financiación correspondiente al procedimiento de adhesión iniciado en julio y hasta el 19 de septiembre de 2022 relativo a necesidades financieras que se cubrirán en el año **2023, con cargo a los compartimentos Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico**, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, y se determinan las condiciones para la concertación de las operaciones de crédito a suscribir en el marco de dicho procedimiento.

En el Extracto publicado **se comunican las características principales del Acuerdo en lo que se refiere a la cobertura de las necesidades financieras de 2023** comunicadas por aquéllas, especificándose las que conciernen específicamente bien al Fondo de Ordenación, bien al Fondo de Impulso Económico, **y, en lo que respecta a las condiciones financieras, a los préstamos que, con cargo a cualquiera de aquellos compartimentos, se formalizarán previsiblemente a finales del próximo mes de marzo o primeros días de abril.**

Por su parte, en el [segundo Acuerdo](#) se ha aprobado un **nuevo procedimiento para atender las obligaciones pendientes de pago de las Entidades Locales con sus proveedores, con cargo al Fondo de Financiación, en concreto, al Fondo de Ordenación.**

En este acuerdo se establecen los **requisitos que deberán reunir las obligaciones pendientes de pago a los proveedores, el importe máximo a financiar y el procedimiento aplicable** para dar cumplimiento a los apartados 3 y 4 del artículo 40 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, en la redacción dada por el artículo 108 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad.

Además se aprueba la asignación de las necesidades financieras máximas que se podrán atender con cargo al compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, para atender las obligaciones pendientes de pago a proveedores de entidades locales en las que concurren las condiciones fijadas en aquella norma, así como las condiciones para la concertación de las operaciones de crédito para suscribir en el marco de aquel procedimiento, y, en su caso, las aplicables en los supuestos de retención de la participación en tributos del Estado de las entidades locales que no formalicen aquellas operaciones, pero cuyas obligaciones pendientes de pago con proveedores se atiendan por el mencionado Fondo.

El artículo 40 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, que define el ámbito objetivo de aplicación del Fondo de Ordenación, establece la posibilidad de financiar las obligaciones pendientes de pago de las entidades locales con sus proveedores, bien a instancia de dichas entidades (**régimen voluntario**) o de oficio por el Ministerio de Hacienda y Función Pública (**régimen obligatorio**) en los casos en los que se estén produciendo incumplimientos reiterados

del plazo máximo de pago a proveedores fijado en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**Según se informa en esta Oficina Virtual, las relaciones de entidades incluidas en los procedimientos obligatorio y voluntario, la resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local aprobando el calendario y la documentación explicativa del procedimiento, estarán disponibles el día 20 de febrero de 2023.**

También se ha publicado la [Guía explicativa para facilitar información en la aplicación FFEELL sobre operaciones refinanciadas en condiciones de prudencia financiera y actualización de cuadros de amortización.](#)

Dicha guía se elabora para facilitar a las Entidades Locales la comunicación de los datos resultantes de la **refinanciación** de sus operaciones de crédito en términos de prudencia financiera. Se pueden distinguir dos casos:

- 1.- Aquellas Entidades Locales que hayan solicitado la inclusión en los **Fondos de Financiación de 2023 de nuevas operaciones de crédito. Dispondrán de un plazo de hasta el 27 de febrero de 2023 para refinanciar las operaciones en condiciones de prudencia financiera.**
- 2.- Aquellas Entidades Locales que tengan **operaciones de crédito adheridas a los Fondos de Financiación en años anteriores, en este mismo plazo,** podrán actualizar el cuadro de amortización para ir ajustando, en su caso, el tipo de interés y la cuota a la evolución real de la operación.

También será posible actualizar los datos de la identificación del préstamo y de la entidad bancaria en el caso de que en el momento de la refinanciación se hubiera modificado dicha identificación o se hubiera firmado la operación con otra entidad bancaria distinta.

Como continuación a esta información, **se ha publicado en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales el [calendario y procedimiento de gestión que deben seguir las Entidades Locales.](#) adheridas a los Fondos de Ordenación y de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, para que puedan ser atendidas las necesidades financieras de 2023 que han comunicado,** en cumplimiento del Acuerdo de Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 6 de febrero de 2023.

Los citados ayuntamientos han recibido en fechas recientes las correspondientes resoluciones de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local (en adelante, SGFAL) y, según los casos, deberán refinanciar operaciones de préstamo a condiciones de prudencia financiera para que sean atendidos sus vencimientos o cumplir las obligaciones de suministro de información económico-financiera o facilitar documentación adicional, de acuerdo con las solicitudes de adhesión a los Fondos de Financiación a Entidades Locales y la Resolución de la SGFAL comunicando la adhesión al fondo.

Tal y como se informó, se publicó en la OVEL un extracto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, del pasado día 6 de febrero, y la Guía explicativa citada en el apartado 1 de la Nota publicada con el calendario previsto y el procedimiento de gestión.

Las consultas sobre este procedimiento deben dirigirse a la dirección: [consultas.planesajuste\\_eell@hacienda.gob.es](mailto:consultas.planesajuste_eell@hacienda.gob.es)

Esperamos que esta información sea de su interés